

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 62



lunes, 31 de marzo de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-062

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto modificado n.º 2 «Circunvalación de Burgos BU-30. Tramo: Quintanadueñas-Villatoro y conversión en autovía del tramo Villatoro-Villímar» 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.294 de Cabañes de Esgueva (Burgos) 9

Ampliación del coto de caza BU-10.913 de Galbarros (Burgos) 10

Prórroga del coto de caza BU-10.496 de La Cueva de Roa (Burgos) 11

Prórroga del coto de caza BU-10.439 de Vizcaínos (Burgos) 12

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria 2014 de ayudas y becas al estudio a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud e hijos de los mismos 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 01/2014	25
Aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2014	26

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes	27
Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes	30
Bajas por no inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes	31
Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes	32

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación de resolución de legalización del edificio de quince viviendas protegidas, trasteros y garajes en calle Mateo Cerezo, número 6	34
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Cuenta general para el ejercicio de 2014	35
------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la obtención de licencias urbanísticas y de primera ocupación	36
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMEGES

Aprobación de la memoria valorada de la obra de renovación, abastecimiento, red eléctrica, alumbrado y telefónica, 8.ª fase	37
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación de la memoria valorada de la obra de sustitución parcial de la red de abastecimiento y saneamiento de los Barrios Borcos y Solano	38
Aprobación de la memoria valorada de la obra de sustitución parcial de la red de abastecimiento y saneamiento en Barrio Solano	39

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	40
Cuenta general del ejercicio económico de 2013	42
Solicitud de licencia ambiental para la ampliación de un colmenar en Cubillo del César	43

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas del primer trimestre de 2014	44
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobación inicial del proyecto relativo a las obras de cubrición del frontón municipal	46
-----------------------------------------------------------------------------------------	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	47
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA	
Concurso para adjudicar una licencia de autotaxi	48
AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	
Creación de ficheros de datos de carácter personal	49
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	51
AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	52
JUNTA VECINAL DE CRIALES DE LOSA	
Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los M.U.P. n.º 368 «Cuesta los Mazos», n.º 369 «Regoya» y n.º 370 «Tarribas y Las Peñas»	53
JUNTA VECINAL DE LA VEGUECILLA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	55
JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA	
Cuenta general para el ejercicio de 2013	56
JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA	
Suspensión del acuerdo de aprobación inicial de la revisión de acto nulo	57
JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	58
JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR	
Cuenta general para el ejercicio de 2013	59
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	60
JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	61
JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO	
Nombramiento del sustituto de la Alcaldesa Pedánea de esta Junta Vecinal	62
JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	63
Cuenta general para el ejercicio de 2011	64
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	65



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	66
Cuenta general para el ejercicio de 2012	67

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Sede y Administración Electrónica	68
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	87
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	88
Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de aguas	89

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

Procedimiento ordinario 41/2014	90
---------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 309/2013	91
----------------------------------	----

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Juicio de faltas 2636/2013	93
----------------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
439/2014	Acuerdo de iniciación	Tamara Fuente Llorente	71296591H	C/ Lain Calvo 35 1.º Iz Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301,00
441/2014	Acuerdo de iniciación	César Ibarzábal Cilleruelo	71292902D	C/ Burgense 10 4.º C Burgos	Art. 23. a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 4.1.h) Rgto.. Armas	300,52
443/2014	Acuerdo de iniciación	Tudorel Stefan	X7609902F	C/ San Julián 26 4.º B Burgos	Art. 23. a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 146.1 Rgto.. Armas	300,52
537/2014	Acuerdo de iniciación	Javier Maestro Mínguez	13169007N	C/ Granada 1 4.º B Burgos	Art. 23. a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 146.2 y 156.i) Rgto. Armas	300,52

En Burgos, a 12 de marzo de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

*Información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras del proyecto modificado n.º 2
«Circunvalación de Burgos BU-30. Tramo: Quintanadueñas-Villatoro
y conversión en autovía del tramo Villatoro-Villímar»*

Clave del proyecto: 43-BU-3930.

Términos municipales de: Alfoz de Quintanadueñas y Burgos. Provincia de Burgos.

Con fecha 24 de febrero de 2014, por la Dirección General de Carreteras, ha sido aprobado el proyecto modificado arriba epigrafiado en el que se ordena inclusión de las expropiaciones en el programa de expropiaciones vigentes y la incoación del expediente correspondiente.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a que da lugar la construcción de la obra descrita, así como a los comprendidos en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuánto se deja expuesto, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo contemplado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se transcribe a continuación y que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alfoz de Quintanadueñas y Burgos, así como en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el lugar y hora que se indican a continuación:

Término municipal: Alfoz de Quintanadueñas (Burgos).

Lugar: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Día 25 de abril de 2014 de 12:30 a 13:00 horas.

Término municipal: Burgos.

Lugar: Teatro Principal. Paseo del Espolón, s/n.

Día 25 de abril de 2014 de 10:00 a 11:00 horas.



Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Además de los medios citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en los periódicos El Correo de Burgos y Diario de Burgos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial del Estado.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19, de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en un plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, puedan formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (avenida del Cid 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

En Burgos, a 12 de marzo de 2014.

El Jefe de la Demarcación,
Juan Ignacio Diego Ruiz

* * *



RELACIÓN DE AFECTADOS POR LA OBRA

MODIFICADO N.º 2. CIRCUNVALACIÓN DE BURGOS BU-30.

TRAMO: QUINTANADUEÑAS-VILLATORO Y CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DEL TRAMO VILLATORO-VILLÍMAR

N.º orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m ²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS								
042-MOD2	1	41	CALLEJA GONZALEZ CELIA	129 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo urbanizable
044-MOD2	1	42	MARTINEZ TERAN MIGUEL	134 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo urbanizable
045-MOD2	1	43	MARTINEZ BERNAL PAULINA	167 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo urbanizable
046-MOD2	1	44	ALONSO MARTINEZ NATIVIDAD	216 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo urbanizable
053-MOD2	1	48	MARTINEZ CALLEJA JULIO	313 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo urbanizable
TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS								
213-MOD2	14	306	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	6 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
218-MOD2	14	162	PEREZ FRANCO AGUSTIN	139 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
226-MOD2	14	167a	PEDROSA PEREZ JOSE LUIS	52 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
288-0	14	148	COLINA PEDROSA PIEDAD	243 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
289-0	14	196	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	1.968 m ²	0 m ²	0 m ²	Pinar	Suelo rústico
290-0	14	187	GONZALEZ PEDROSA M. VICTORIA	105 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
291-0	14	188	MORENO GONZALEZ EDUARDO	183 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
292-0	14	189	GARCIA MATA JUSTINA	231 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
293-0	14	190	DESCONOCIDO	160 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
294-0	14	191	MATA PEDROSA CARLOS	200 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
295-0	14	192	MORENO ROJO MERCEDES	138 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
296-0	14	193	MORENO ROJO MERCEDES	189 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
297-0	14	25.204	MATA GONZALEZ TERESA	1.320 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
298-0	14	168	PEREZ BERNAL FELIPE	65 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
299-0	14	178	RENUNCIO GOMEZ VICENTA	177 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
300-0	14	179	MATA GONZALEZ TERESA	12 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.294*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.294, denominado Cabañes de Esgueva, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cabañes de Esgueva en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.668,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 12 de febrero de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.913*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.913, denominado Caborredondo, iniciado a instancia de la Junta Administrativa de Caborredondo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Galbarros, en la provincia de Burgos, con una superficie de 824,54 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 20 de febrero de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.496*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.496, denominado La Cueva de Roa, iniciado a instancia de la Asociación Deportiva de Caza de La Cueva de Roa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de La Cueva de Roa en la provincia de Burgos, con una superficie de 700,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 4 de marzo de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.439*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.439, denominado Vizcaínos, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Vizcaínos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Vizcaínos en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.335,76 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 14 de marzo de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria 2014 de ayudas y becas al estudio a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud e hijos de los mismos

La Presidencia de la Entidad, por resolución 1.775 de fecha 14 de marzo de 2014, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben.

BASES

Artículo 1.º – De los beneficiarios de las becas.

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio aquellos empleados fijos de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, funcionarios o laborales, por la realización, ellos o sus hijos, de estudios oficiales, cuando cumplan los requisitos o condiciones que señala la presente Convocatoria, siempre que se encuentren en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

– Servicio activo.

– Cualquier situación administrativa que conlleve reserva de puesto, siempre y cuando el empleado hubiera permanecido en la Entidad en servicio activo durante un periodo igual o superior a la mitad del curso escolar 2012-2013 a que hacen referencia las presentes becas.

2. – Igualmente podrán ser beneficiarios los empleados temporales que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren en servicio activo y lleven prestando servicios de forma ininterrumpida durante tres o más años, y cumplan los restantes requisitos para ser acreedores de las presentes ayudas o becas para estudios propios o de sus hijos.

3. – Excepcionalmente, a criterio de la Comisión, podrán ser beneficiarios, cuando cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, siempre y cuando no perciban ninguna otra ayuda o beca por la misma causa, con las excepciones que señala el artículo 10:

– Los empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente Convocatoria.

– Los hijos de empleados que se jubilen por cualquier motivo durante el curso académico a que se contrae la presente Convocatoria.

– Los hijos de empleados fallecidos mientras se encontraban en servicio activo.



En el supuesto de estos beneficiarios, además del resto de documentación exigida, deberán presentar el Modelo 145 (Comunicación de datos al pagador), a fin de efectuar las retenciones sobre rendimientos del trabajo de aquellas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. – No podrán ser beneficiarios de ayudas y becas al estudio el personal eventual al que hace referencia el art.12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.º – Clases de ayudas o becas.

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Becas completas.
- Becas académicas.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas para niños de hasta siete años.

2. – Son becas completas las destinadas a hijos de empleados que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios. Se concederán dichas becas solo si no hubiera centro público o privado para realizar dichos estudios en el lugar de residencia o zonas limítrofes que permitan un desplazamiento diario de menos de 50 Km.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que cursan estudios de nivel medio, y que, cumpliendo los restantes requisitos exigidos en la Convocatoria, residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro de estudios o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son ayudas por estudios aquellas que se conceden al personal que no es acreedor de ninguna de las anteriores becas o ayudas pero sí cumple los requisitos exigidos por la Convocatoria, como ayuda a los gastos que les ocasionan sus estudios o los de sus hijos.

5. – Son ayudas para niños de hasta siete años las que se conceden a aquellos niños nacidos antes del 1 de enero de 2014, que se encuentren no escolarizados o que de estarlo aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

Artículo 3.º – Tipos de estudios objeto de beca o ayuda.

Las becas o ayudas objeto de la presente Convocatoria, con independencia de las ayudas para niños de hasta siete años, se conceden por la realización de los siguientes estudios oficiales:

- a) De nivel inferior:
 - Educación Especial.
 - Educación Primaria.



- Programas de Garantía Social o equivalente.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- b) De nivel medio:
 - Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Bachillerato.
 - Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de Grado Medio o Superior.
 - Enseñanzas Artísticas.
 - Enseñanzas Oficiales de Idiomas (únicamente para empleados).
- c) De nivel superior:
 - Los Estudios Universitarios de Grado o equivalente.
 - Estudios oficiales de postgrado o Máster, verificados por el Consejo de Universidades (únicamente para empleados).
 - Los Cursos y Tesis Doctorales (únicamente para empleados).

Artículo 4.º – Requisitos y cuantías en función del tipo de ayuda o beca.

A) BECAS O AYUDAS PARA HIJOS DE EMPLEADOS.

1. – Ayudas para niños hasta siete años.

- Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 7 años, que aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

- Documentación a presentar: Instancia oficial, con declaración jurada de no estar cursando Educación Primaria o Educación Especial, salvo el primer curso, y copia del Libro de Familia de la hoja del destinatario, de ser la primera vez que solicitan ayuda.

- Concesión: Automática.

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes, por una cuantía no superior a 190 euros.

2. – Ayudas por estudios de nivel inferior.

- Destinatarios: Hijos de empleados con derecho que, no correspondiéndoles la ayuda anterior, cursen estudios de nivel inferior.

- Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante acreditativo de los estudios realizados el curso académico 2012-2013 y justificante de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

- Concesión: Automática, salvo repetición de curso.

- Importe de la ayuda: A fijar por la Entidad, en función del número de solicitantes, por un importe máximo de 180 euros por curso, no percibiéndose la ayuda en el supuesto de repetir.



3. – Becas o ayudas para estudios de nivel medio.

3.1. – Ocho becas completas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2012-2013 estudios de nivel medio para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de las calificaciones académicas del curso 2012-2013, justificante, o en su defecto declaración jurada, de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso 2012-2013, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: 900 euros.

3.2. – Sesenta becas académicas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2012-2013 estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de las calificaciones académicas del curso 2012-2013, justificante, o en su defecto declaración jurada, de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso 2012-2013, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Importe máximo de 350 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.3. – Ayudas por estudio.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2012-2013 estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de las calificaciones académicas del curso 2012-2013, justificante, o en su defecto declaración jurada, de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso 2012-2013, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.



– Importe: Importe máximo de 275 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4. – Becas o ayudas de nivel universitario.

4.1. – Becas completas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2012-2013 estudios de nivel universitario para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2012-2013, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas, justificante, o en su defecto declaración jurada, de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: Automática, en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Por cada crédito aprobado el curso 2012-2013, excluidos los reconocidos, se abonarán 25 euros.

4.2. – Ayudas por estudios.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2012-2013 estudios de nivel universitario.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2012-2013, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas, justificante, o, en su defecto, declaración jurada, de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: Automática en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Por cada crédito aprobado el curso 2012-2013, excluidos los reconocidos, se abonarán 17 euros.

B) AYUDAS PARA EMPLEADOS.

1. – Ciclo de nivel inferior y medio para empleados.

1.1. – Ayudas por estudios.

1.1.1. – Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato o equivalente.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.



– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificado de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2012-2013 y justificante o certificado, en su caso, de la matrícula en el presente curso escolar.

– Concesión: Automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso citado, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía a fijar por la Entidad, hasta un máximo de 250 euros.

1.1.2. – Restantes estudios (Escuelas Oficiales de Idiomas y otros).

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente de estudios oficiales y justificante, en su caso, del curso realizado el año anterior.

– Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso académico 2012-2013, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 100 euros por el concepto de libros.

2. – Ciclo de nivel universitario.

2.1. – Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de abono de la matrícula del curso de acceso y justificante que acredite la matrícula del alumno en los correspondientes estudios universitarios.

– Importe: Se abonará el coste de la matrícula de dicho curso.

– Concesión: Automática, si el curso se ha realizado en los dos últimos años y no se ha abonado anteriormente por la Entidad, siempre y cuando el empleado justifique que está matriculado de primer curso de Grado Universitario o equivalente en el momento de la Convocatoria, y no solicite ninguna otra beca o ayuda.

2.2. – Estudios de Grado o equivalente.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificación o informe original, de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en el curso académico 2012-2013



de nivel universitario, donde consten los créditos de que consta cada una de las asignaturas.

– Importe: Por crédito aprobado el curso 2012-2013 se abonarán 20 euros.

2.3. – Estudios oficiales de postgrado, Máster, Cursos y Tesis Doctorales.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de abono de la matrícula y justificante que acredite la conclusión de los estudios por el empleado.

– Importe: Los gastos de matrícula, hasta un máximo de 900 euros en total, una vez finalizados los estudios. En el supuesto de tesis doctoral aprobada en el curso académico 2012-2013, la Diputación otorgará, por una sola vez, un premio único de 900 euros, condicionado a que el empleado done un ejemplar a la Entidad.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración los señalados para cada uno de los supuestos, y en el supuesto de tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas por los solicitantes, se computarán éstas con arreglo a lo establecido en el presente artículo:

– Sobresaliente (9 y 10): 10 puntos.

– Notable (7 y 8): 8 puntos.

– Bien (6): 7 puntos.

– Suficiente (5): 5 puntos.

– Insuficiente (1, 2, 3, 4): 4 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 6.º – Selección de los aspirantes.

En el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

De darse un empate en la puntuación final de dos o más aspirantes que cursen estudios de nivel medio, se dirimirá a favor del aspirante con mejor puntuación en las asignaturas de Lengua y Matemáticas. De persistir el empate se acudirá a las retribuciones de los empleados beneficiarios en la Entidad, optándose por el de renta más baja.

Artículo 7.º – Comisión de Valoración.

La Comisión calificadora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la siguiente forma, tendiéndose a la paridad en su composición:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal o Diputado que le supla.



– Vocales: Un representante de cada Sección Sindical firmante del Acuerdo y Convenio de aplicación al personal empleado de la Entidad, así como un Técnico del Servicio de Personal.

– Secretario: Un empleado del Servicio de Personal.

Artículo 8.º – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 9.º – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la Presidencia de la Diputación.

Artículo 10.º – Limitaciones e incompatibilidades.

1. – Las becas o ayudas tendrán carácter personal e intransferible, y serán incompatibles entre sí. No podrá concederse para el mismo curso más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. – Las becas o ayudas se concederán por un año académico, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico de los estudios por los que se solicita la beca o ayuda, ya concluido, hasta la iniciación del siguiente.

3. – Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de consignación presupuestaria.

4. – No se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite curso, salvo en el nivel universitario, que el abono se efectuará por créditos aprobados, exceptuándose los reconocidos.

5. – No se otorgará beca o ayuda al estudio a los hijos de empleados que hayan cursado año equivalente académicamente de otros estudios, si hubieran percibido para ellos beca de esta Entidad, aun cuando aquellos estudios se hayan realizado con aprovechamiento. Tampoco se concederá beca o ayuda para estudios de postgrado o máster a los hijos de empleados.

6. – Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de empleados que no estén en posesión o no reúnan los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, salvo que se solicite beca o ayuda para cursar los estudios de Grado desde la correspondiente Diplomatura o equivalente, o bien en el caso de que se curse un Ciclo



Formativo de Grado Medio o Superior para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro único Ciclo formativo del mismo nivel.

7. – No podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:

– Que a la fecha de realización de los estudios no formasen parte de la unidad familiar.

– Que tengan más de 28 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Que siendo mayores de 23 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en casos excepcionales que podrán ser apreciados por la Comisión de Valoración. Dicho límite del tiempo trabajado no afecta a las solicitudes de ayuda o beca en el supuesto del último curso de estudios realizados, si no se ha continuado la formación académica.

8. – No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten (personalmente o sus hijos) de otra clase de ayudas por la misma causa, por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en los siguientes apartados:

– Las ayudas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda concedida por cualquier otro organismo público o privado.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Inferior se considerará compatible su percibo con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las concedidas para la adquisición de libros de texto.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio o Superior, que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismo público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor. En el supuesto de solicitantes de estos niveles que tienen gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, los cuales deberán obligatoriamente comunicarlo, solo tendrán derecho al percibo de un setenta y cinco por ciento de la cantidad establecida para beca completa y un cincuenta por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros, restándose de la cantidad resultante las otras posibles cuantías que se les conceden en concepto de beca o ayuda por el otro organismo.

– Son compatibles la concesión de las presentes becas y ayudas que se convocan con cualquier ayuda para programas europeos o internacionales (Erasmus, Sócrates...), que no cubran el cien por cien de los gastos de los estudios y desplazamiento.

Artículo 11.º – Solicitudes.

1. – Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo



de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, no valorándose las presentadas fuera de plazo o en modelo no oficial.

2. – A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica según el tipo de estudios.

3. – Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, a fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándose decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. – Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Personal, se comprobará su correcta cumplimentación, existiendo un plazo de subsanación por diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Artículo 12.º – Abono de las becas o ayudas.

Una vez propuestas para su concesión, las becas o ayudas se abonarán mediante resolución de la Presidencia; no obstante lo anterior, el personal con derecho a becas o ayudas que, en el momento de la citada resolución de abono, no se encontrase percibiendo nómina, por haber concluido su contrato temporal o encontrarse en situación con reserva de puesto, únicamente percibirá su cuantía en el supuesto de reincorporación al servicio efectivo en la Diputación, previa compensación, en su caso, de cualquier deuda pendiente con la Entidad.

Artículo 13.º – Pérdida de la beca.

1. – La beca se perderá, con devolución del importe entregado, asimismo en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia.
- b) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.
- c) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

2. – Todos los beneficiarios están obligados a comunicar en cualquier momento, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio incompatible que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, debiendo optar en su caso por una u otra, o por la diferencia entre ambas.

La omisión de esta comunicación, así como la elección de la beca o ayuda de otro organismo, supondrán automáticamente la anulación de la ayuda, su devolución o descuento en las tres nóminas inmediatas siguientes al momento de su conocimiento. En el caso de omisión de la comunicación, ésta conllevará además las consecuencias que se indican en el siguiente apartado.



3. – Toda omisión de comunicación de percepción de otra beca o ayuda, así como falseamiento de datos a fin de hacerse acreedor de la ayuda o beca de la Entidad, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, así como la exclusión, por un período mínimo de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se pudieran solicitar en la Entidad.

Artículo 14.º – Presupuesto global para todos los ciclos.

El presupuesto inicial previsto para los empleados de Diputación asciende a 210.900 euros, consignados en la aplicación 22.221.162.04, y para el personal del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 6.935 euros consignados en la aplicación 221.162.04.

Disposición adicional. –

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración, según su prudente arbitrio, podrá incrementar, a propuesta de la Entidad, el número de becas o ayudas a otros ciclos establecidos o sus respectivas cuantías. Asimismo, de considerarse conveniente, aquellas peticiones de ayuda o beca que reúnan los requisitos mínimos exigidos y no les correspondiera inicialmente su concesión por falta de consignación presupuestaria, podrán ser concedidas, previos los trámites financieros de su razón, a criterio de la Entidad.

Disposición final. –

Contra la presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Burgos, 14 de marzo de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí,
El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS CONVOCATORIA 2014

DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Teléfono de contacto	Destinatario de la Beca o Ayuda	Fecha de nacimiento del destinatario

TIPO DE BECA O AYUDA Y ESTUDIOS

CLASE DE BECA O AYUDA SOLICITADA: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>	
Ayuda hasta 7 años <input type="checkbox"/>	Beca completa <input type="checkbox"/> Beca Académica <input type="checkbox"/> Ayudas por estudios <input type="checkbox"/>
TIPO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN SU CASO, EL CURSO ANTERIOR: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>	
Nivel inferior <input type="checkbox"/>	Nivel medio <input type="checkbox"/> Nivel superior <input type="checkbox"/>
Estudios cursados el año anterior:	Curso:
Estudios que cursa actualmente:	Curso:

El firmante, en su condición de empleado de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio en la Convocatoria 2014,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por el hecho causante, considerando a los efectos cualquier otra subvención compatible que se le ha podido conceder con la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los arts. 10 y 13 de la Convocatoria, así como con lo previsto en la base 23.ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2014 de esta Entidad.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la presente Convocatoria.
- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y que conoce las limitaciones e incompatibilidades, así como las causas que originan la pérdida de la beca o ayuda, reseñadas en los arts. 10 y 13 de la Convocatoria.

SOLICITA, se le tenga por interesado para la concesión de becas o ayudas al estudio a favor de los empleados de la Entidad.

Burgos, a de de 2014.

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuya finalidad es la gestión administrativa de la ayuda económica solicitada en el presente documento. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita en Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 (Burgos).

La no comunicación de los datos y entrega de los documentos adjuntos solicitados puede provocar la no atención de la solicitud efectuada. Asimismo le informamos que sus datos pueden ser objeto de cesión a los organismos públicos a los cuales sea necesario facilitar sus datos para la gestión correcta de su petición.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 01/14

No habiéndose presentado ninguna alegación o reclamación contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 13 de febrero de 2014, por el que se aprobaba el expediente de modificación presupuestaria 01/2014 y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, dicho expediente se considera definitivamente aprobado, conforme lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación al 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Con arreglo al expediente de modificación presupuestaria, el resumen de los capítulos modificados sería el siguiente:

A) Estado de gastos:

<i>Capítulo</i>	<i>Crédito existente</i>	<i>Modificación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
2	381.485,00	6.000,00	387.485,00
4	61.315,00	15.100,00	76.415,00
6	79.100,00	17.900,00	97.000,00

B) Financiación: Remanente de Tesorería.

C) Total presupuesto de gastos e ingresos:

<i>Presupuesto existente</i>	<i>Modificación</i>	<i>Definitivo</i>
860.900,00	39.000,00	899.900,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Arcos de la Llana, a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Presupuesto municipal 2014

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año 2014, se hace público que el mismo se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen:

	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>
Capítulo 1:	326.400,00	339.000,00
Capítulo 2:	10.000,00	381.485,00
Capítulo 3:	222.200,00	
Capítulo 4:	187.415,00	61.315,00
Capítulo 5:	52.000,00	
Capítulo 6:	100,00	79.100,00
Capítulo 7:	62.785,00	
Total	860.900,00	860.900,00

Plantilla de personal. –

Funcionario:

- 1) Secretario-Interventor. Nivel 26 de complemento de destino.
- 2) Auxiliar Administrativo. Nivel 12 de complemento de destino.

Laboral:

- 1) Encargado de obras.
- 2) Dos operarios de administración, obras y servicios.
- 3) Limpiadora a tiempo parcial.
- 4) Escuela Infantil y Centro Cívico: Cuatro monitoras y una operaria.
- 5) Personal eventual según necesidades del servicio.

En Arcos de la Llana, a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 2013, y solucionando la incidencia 143 del INE, caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros que poseen certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Silvia Stefania Gontariu	Avda. Dr. Rodríguez de la Fuente, 5, P03, A	20130402
Constantin Gontariu	Avda. Dr. Rodríguez de la Fuente, 5, P03, A	20130402
Rosalina Patricia Marques De Freitas	Avda. Juan de Ayolas, 27, P02, C	20130415
Danut Cracea	Avda. Juan de Ayolas, 21, P01, DR	20130416
Delia Constanta Firan	Ctra. Quintanillabón, 4, P04, A	20130417
Iuliu Coros	Calle El Ferial, 9, P01, B	20130424
Mihail Sandev Aleksiev	Calle Fray Justo Pérez de Urbel, 2, P04, A	20130502
Reni Sasheva Aleksieva	Calle Fray Justo Pérez de Urbel, 2, P04, A	20130502
Rui Dinis Murtinheira Vicencio	Calle General Yagüe, 1, P03, IZ	20130502
Marcia Freitas Oliveira	Avda. Juan de Ayolas, 27, P02, C	20130502
Dumitru Ionut Burleanu	Calle Justo Cantón Salazar, 27, P02	20130502
Raluca Stefan	Calle La Alcaidía, 6, P05, E	20130502
Jose Alberto Raimundo Fernandes	Calle La Arboleda, 6, P04, A	20130502
Petrus Panait	Psaje La Epitafia, 3, 4, P02, C	20130502
Adriano Pedro Ferreira De Almeida	Calle Mayor, 22, P01, CT	20130502
Daniel Ginel Ivan	Calle Mayor, 56, PBJ	20130502
Carla Isabel Leite Soares	Plaza Mayor, 4, P02	20130502
Nicoleta Cristina Neblea	Calle Mayor, 4, P01, A	20130502
Paraschiva Ileana Olaru	Calle Mayor, 8, P02, DC	20130502
Francisca De Oliveira Rodrigues	Calle Mayor, 44, P03, DR	20130502
Cristina Alexandra Rodrigues De Oliveira	Calle Mayor, 44, P03, DR	20130502
Paulo Cesar Coelho Da Costa	Calle Medina, 7, P04, A	20130502



<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Rui Alberto Mendes De Freitas	Calle Medina, 7, P04, A	20130502
Aurel Mirea	Ctra. Quintanillabón, 4, P04, A	20130502
Hilario Couto Veloso	Avda. Reyes Católicos, 32, P03, C	20130502
Maria Curelaru	Avda. Reyes Católicos, 30, P03, B	20130502
Hilario De Barros Oliveira	Calle San Juan, 46, PBJ	20130502
Jose Fernando Lopes Teixeira	Calle San Juan, 52, PBJ	20130502
Paulo Daniel Teixeira De Andrade	Calle San Juan, 46, PBJ	20130502
Ion Ghita	Calle San Roque, 26, P01, B	20130502
Adolf Cercea	Calle Santa María Bajera, 17, P03, A	20130502
Luis Alfonso Faria De Oliveira	Calle Santa María Encimera, 4, P04	20130502
Marek Zabavcik	Avda. Ventorro, 17, P01, B	20130502
Vasile Podina	Calle El Limón, 41, PBJ	20130514
Manuel De Oliveira Fernandes	Plaza Santa Teresa, 1, P01, A	20130515
Ricardo Domingos De Sousa Fernandes	Plaza Santa Teresa, 1, P01, A	20130515
Sever Cristian Lujerdean	Calle Rafael Calleja, 1, P04, IZ	20130516
Valeria Ana Dudau	Calle La Ribera, 4, P05, C	20130519
Vasile Dorel Maties	Calle La Ribera, 4, P05, C	20130519
Gheorghe Vlad	Calle La Ribera, 4, P05, C	20130519
Calin Cornel Ember	Calle La Arboleda, 5, P03, A	20130611
Daniela Anghel	Calle Vitoria, 3, P01, C	20130619

Y en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2013, y solucionando la incidencia 143 del INE, caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros que poseen certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Marian Romica Sandu	Avda. Reyes Católicos, 20, P01, A	20130716
Manuel Costa Da Cruz	Calle La Alcaidía, 5, P01, B	20130820
Gyuner Osman Arif	Calle Duque de Frías, 3, P03, DR	20130829
Emilian Gontariu	Avda. Dr. Rodríguez de la Fuente, 5, P03, A	20130829
Rumen Marinov Marinov	Calle Duque de Frías, 3, P03, DR	20130829
Leonel Alves Barbosa	Calle San Juan, 27, PBJ	20130901
Marcela Mirea	Calle Marqués de Torresoto, 16, P02, IZ	20130902
Patricia Maria Da Silva Barros	Calle Mayor, 44, P03, IZ	20130902
Tatiana Sofía Da Silva Baptista	Calle Mayor, 44, P03, IZ	20130904
Joaquim Antonio De Queiros Pinto	Calle San Héctor Valdivielso, 10, P05, A	20130905
Ruben Alexandre Alves Barbosa	Calle San Juan, 27, PBJ	20130907



<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Jose Manuel Fernandes Da Silva	Calle San Roque, 42, PBJ, F	20130908
Carla Deolinda Da Silva Baptista	Calle Mayor, 44, P03, IZ	20130909
Fernando Carneiro Da Silva	Calle Los Baños, 42, P01, DR	20130915
Ionut Ghita	Calle San Roque, 26, P01, B	20130922

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Briviesca, a 7 de marzo de 2014.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 2013, y solucionando la incidencia 142 del INE, ciudadanos extranjeros que poseen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, se procede a darles de baja por falta de confirmación de su residencia y caducidad en el Padrón municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Marilena Mirea	Calle El Limón, 13, P01, IZ	20130407
Ivo Miguel Andrade Morais	Avda. Ventorro, 15, P03, B	20130508

Y en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2013, y solucionando la incidencia 142 del INE, ciudadanos extranjeros que poseen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, se procede a darles de baja por falta de confirmación de su residencia y caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Carlos Manuel Fernandes Da Silva	Avda. Ventorro, 15, P03, E	20130612
Naoual Haouati	Calle Marqués de Torresoto, 15, P01	20130616
Flavio Cesar De Araujo Serra	Avda. Mencía de Velasco, 28, P03, C	20130901

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Briviesca, a 7 de marzo de 2014.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 2013, y solucionando la incidencia 141 del INE, ciudadanos no inscritos en el Registro Central de Extranjeros, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Jackie Mitkov Asenov	Calle Mayor, 33, P01, IZ	20130331
Mara Alexandra Magalhaes Monteiro	Avda. Reyes Católicos, 4, P01, A	20130511
Mirela Birlan	Calle Justo Cantón Salazar, 4, P04, A	20130524

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Briviesca, a 7 de marzo de 2014.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 2013, y solucionando la incidencia 111 del INE, caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años y de los que la hayan perdido, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Kristina Ogarkina	Avda. Dr. Rodríguez de la Fuente, 5, P03, A	20130401
Latifa Haj Haddou	Calle Pedro Ruiz, 32, P03, DR	20130411
Ahmed Nasser	Calle Pedro Ruiz, 32, P03, DR	20130411

Y en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2013, y solucionando la incidencia 111 del INE, caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años y de los que la hayan perdido, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Angelica Rossana Iparraguirre Solis	Calle Río Oca, 4, P01	20130718
Youssef Himad	Avda. Reyes Católicos, 20, P01	20130728
Mohammed Mkhalef	Avda. Juan de Ayolas, 16, P04	20130912
Lev Gariusov	Calle Santa María Bajera, 10, P03	20130923
Evelina Gariusova	Calle Santa María Bajera, 10, P03	20130923
Nataliia Garyusova	Calle Santa María Bajera, 10, P03	20130923
Vitaliy Garyusov	Calle Santa María Bajera, 10, P03	20130923
Aleksandra Gariusova	Calle Santa María Bajera, 10, P03	20130923

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el



plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Briviesca, a 7 de marzo de 2014.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a D. Luis Carlos de Rozas Curiel la resolución de la Concejal Delegada de Licencias de 21 de febrero de 2014 por la que se legaliza el edificio de 15 viviendas protegidas, trasteros y garajes en parcela 3 del A.T. 8.20, c/ Mateo Cerezo, 6, procede, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacerlo por medio de anuncio en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que se dé por notificado, concediéndose el plazo de diez días para que pueda examinar el expediente en la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 14 de marzo de 2014.

El Jefe del Servicio de Licencias,
Carlos Javier Álvarez Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Canicosa de la Sierra, a 10 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la obtención de licencias urbanísticas y de primera ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Covarrubias, a 11 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de marzo de 2014 la memoria valorada de la obra de «Renovación, abastecimiento, red eléctrica, alumbrado y telefónica en Huérmeces, 8.ª fase», redactada por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Basilia González González, por importe de 59.970,00 euros, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

En Huérmeces, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de marzo de 2014, la memoria valorada de la obra «Sustitución parcial de la red de abastecimiento y saneamiento de los Barrios Borcos y Solano», redactada por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, por importe de 43.438,20 euros, queda expuesta al público por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Las Hormazas, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de marzo de 2014, la memoria valorada de la obra «Sustitución parcial de la red de abastecimiento y saneamiento en Barrio Solano», redactada por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, por importe de 53.651,36 euros, queda expuesta al público por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Las Hormazas, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de las Haciendas Locales, por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2014, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	43.450,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	25.100,00
4.	Transferencias corrientes	18.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.650,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total ingresos	175.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	21.850,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.550,00
3.	Gastos financieros	1.600,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	56.000,00
9.	Pasivos financieros	12.500,00
	Total gastos	175.000,00

Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Funcionario de habilitación de carácter nacional. Ocupada en propiedad. Constituye agrupación con los Ayuntamientos de Revilla del Campo y Cubillo del Campo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170, con arreglo a los motivos de su



número 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Los Ausines, a 14 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Esteban Navarro Mansilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2013

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 3 de marzo de 2014, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2013, con el contenido y redacción, conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

Los Ausines, a 14 de marzo de 2014.

El Alcaldé,
Esteban Navarro Mansilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Por doña Esperanza Calvo Barbero se solicita licencia ambiental para la ampliación de un colmenar, sito en la localidad de Cubillo del César, parcela n.º 5.053 del polígono 601 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y al amparo de lo previsto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Los Ausines, a 14 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Esteban Navarro Mansilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas

Periodo de cobranza: Del 1 de abril al 10 de junio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al primer trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas será el comprendido entre los días 1 de abril al 10 de junio, ambos inclusive.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (10 de junio) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Caja Viva.
- Caja 3.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.



Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 14 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

En sesión celebrada con carácter ordinario por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de marzo de 2014 se adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la documentación técnica incluida en el proyecto relativo a las obras de cubrición del frontón municipal por importe de ciento noventa y ocho mil ciento siete euros con seis céntimos.

En aplicación de las previsiones del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a abrir un plazo de exposición pública del mismo para que las personas o entidades que ostenten algún derecho o interés legítimo que pueda verse afectado por el mismo puedan examinarlo durante un plazo de veinte días hábiles computables a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las posibles reclamaciones que se presentarán en tiempo y forma contra el proyecto serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en un plazo máximo de quince días hábiles computables a partir del día siguiente a la culminación del plazo de exposición, constituyéndose en sesión extraordinaria al efecto; si no se presentara ninguna reclamación el acuerdo se elevará de forma automática a definitivo, procediendo contra él la interposición de recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos recogidos en la normativa especial aplicable.

En Peral de Arlanza, a 19 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Joaquín Estrella del Cura



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.620,00
4.	Transferencias corrientes	5.300,00
6.	Inversiones reales	22.282,50
	Total presupuesto	60.402,50

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	24.438,41
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.002,76
4.	Transferencias corrientes	22.361,33
5.	Ingresos patrimoniales	2.616,00
7.	Transferencias de capital	7.984,00
	Total presupuesto	60.402,50

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretario-Interventor. Plaza agrupada con Valle de Valdelucio y Humada.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Félix Boada Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Apertura del plazo para la presentación de solicitudes

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2014, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi, por el procedimiento abierto, mediante concurso, en el municipio de Valle de Losa, el cual queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante concurso para adjudicar una licencia de autotaxi, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Valle de Losa.

2. – *Objeto:* Adjudicación mediante concurso de una licencia de autotaxi.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Garantías:*

a) Definitiva: 1.000,00 euros.

5. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Losa.

b) Domicilio: El Cañón, s/n; 09511 Lastras de Teza.

c) Teléfono y fax: 947 194 178 y 947 194 219.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de proposiciones.

6. – *Presentación de solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valle de Losa.

d) Modelo de solicitud: El indicado en el pliego.

En Valle de Losa, a 3 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villariego (Burgos), de fecha 6 de marzo de 2014, en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2014, para pedir la creación de ficheros de datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Villariego.

Examinada la documentación y visto el informe de Secretaría de fecha 18 de febrero de 2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, adopta por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros “Archivos de imágenes procedentes de las cámaras de vigilancia de locales y dependencias municipales” y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo. – Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

ANEXO

Se crean los siguientes ficheros de carácter personal:

I. – FICHERO: “VIDEOVIGILANCIA”.

1. – Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos:

1.a) Identificación del fichero: “Videovigilancia”.

1.b) Finalidad y usos previstos: “Vigilancia de los edificios, locales y dependencias municipales-Finalidades varias-Videovigilancia”.

2. – Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

2.a) Colectivo: “Personal con acceso a los edificios, locales y dependencias municipales (empleados, ciudadanos y residentes)”.



2.b) Procedencia: “El propio interesado o su representante legal”.

2.c) Procedimiento de recogida: “Toma de imágenes a través de cámara de vídeo”.

3. – Estructura básica del fichero y del sistema de tratamiento utilizado en su organización:

3.a) Estructura: “Datos identificativos: Imagen”.

3.b) Sistema de tratamiento: “Fichero automatizado”.

4. – Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

5. – Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

6. – Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Villariezo.

7. – Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Villariezo, Plaza Mayor, n.º 5. 09195 Villariezo (Burgos).

8. – Nivel de medidas de seguridad:

Nivel básico».

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Villariezo, a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia número 19, correspondiente al día 29 de enero de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Acuerdo de modificación de ordenanzas adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2014. –

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

El 0,40% para los bienes de naturaleza urbana.

El 0,80% para los bienes de naturaleza rústica.

El 0,60% para los bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Villariego, 10 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 291.100,00 euros y el estado de ingresos a 291.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villasandino, a 6 de marzo de 2014.

La Alcaldesa,
María Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CRIALES DE LOSA

De conformidad con acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 8 de febrero de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública n.º 368, conocido como «Cuesta Los Mazos», n.º 369 «Regoya» y n.º 370 «Tarribas y Las Peñas» sitios en Criales de Losa, para aprovechamiento cinegético, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Criales de Losa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Medina de Pomar.
 1. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: Aprovechamiento cinegético n.º 1/2014.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con único criterio de adjudicación.

4. – *Importe del contrato:*

a) Precio índice 28.000,00 euros; en caso de que ningún licitador alcance el precio índice en el proceso de enajenación y una vez declarado desierto el procedimiento, se podrá adjudicar directamente por el tipo de tasación, el cual es de 10.794 euros. Este precio será incrementado cada año de los de vigencia del aprovechamiento conforme al índice oficial de precios al consumo. Al 85% del importe de licitación hay que añadirle el IVA.

El 15% del valor del aprovechamiento se ingresará en el Fondo de Mejoras del Monte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El 85% del valor del aprovechamiento más el IVA (21%) aplicable, se pagará a la Junta Administrativa de Criales de Losa como entidad titular del monte.

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Las permitidas por la Ley 30/1992.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Medina de Pomar.
2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
3. Localidad y código postal: 09500 Medina de Pomar (Burgos).

6. – *Apertura de las ofertas:*

En el lugar que se notifique a los licitadores y se publique en el perfil del contratante.

7. – *Otras informaciones:* Se exige una garantía definitiva de mil euros (1.000,00 euros), y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

En Criales de Losa, a 19 de marzo de 2014.

El Alcalde,
José Luis López Oteo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA VEGUECILLA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2014 el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

La Veguecilla, a 31 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Domingo García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lezana de Mena, a 15 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Fernando Arnaiz Fernández-Villa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal en sesión de 29 de noviembre de 2012, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el acuerdo de aprobación inicial de la revisión del acto nulo se ha procedido a la suspensión del mismo.

En Mambrillas de Lara, a 10 de marzo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.917,00
3.	Gastos financieros	110,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	26.948,00
	Total presupuesto	90.475,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.500,00
4.	Transferencias corrientes	40.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.755,00
7.	Transferencias de capital	17.720,00
	Total presupuesto	90.475,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 3 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR

Informada favorablemente la cuenta general de 2013 por la Junta Vecinal de San Mamés de Abar, en Concejo de 13 de marzo de 2014, constituida en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En San Mamés de Abar, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Mamés de Abar para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 33.800,00 euros y el estado de ingresos a 41.570,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Mamés de Abar, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 13 de marzo de 2014, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Félix Cubillo Pineda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 8 de marzo de 2014, referida al nombramiento del sustituto de la Alcaldesa Pedánea de esta Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo.

Vocal sustituto de la Alcaldesa Pedánea: D. Victoriano González Peña.

Funciones (artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas):

Sustituir a la titular de la Presidencia de la Junta Vecinal en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Sustituir en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, dicho nombramiento surtirá efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Basconillos del Tozo, a 8 de marzo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Marta González Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamayor del Río para el ejercicio de 2011 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.200,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	17.800,00
9.	Pasivos financieros	4.700,00
	Total presupuesto	25.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	900,00
4.	Transferencias corrientes	6.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.300,00
7.	Transferencias de capital	14.500,00
	Total presupuesto	25.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor del Río, a 15 de marzo de 2014.

La Alcaldesa,
Cristina Barragán Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamayor del Río, a 15 de marzo de 2014.

La Alcaldesa,
Cristina Barragán Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamayor del Río para el ejercicio de 2012 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.800,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	14.400,00
	Total presupuesto	18.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.900,00
7.	Transferencias de capital	10.800,00
	Total presupuesto	18.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor del Río, a 15 de marzo de 2014.

La Alcaldesa,
Cristina Barragán Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamayor del Río para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.010,00
3.	Gastos financieros	40,00
4.	Transferencias corrientes	550,00
	Total presupuesto	7.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.200,00
	Total presupuesto	7.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor del Río, a 15 de marzo de 2014.

La Alcaldesa,
Cristina Barragán Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamayor del Río, a 15 de marzo de 2014.

La Alcaldesa,
Cristina Barragán Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

*Ordenanza reguladora de la Sede y Administración Electrónica.
Texto aprobado definitivamente*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, 2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 28 de octubre de 2013, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza reguladora de la Sede y Administración Electrónica de esta Mancomunidad, cuyo texto íntegro se publica adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza y sus disposiciones puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

En Valle de Zamanzas, a 24 de enero de 2014.

La Vicepresidenta,
Ángela Díaz Díaz

* * *

ANEXO – TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICAS

TÍTULO I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la utilización de medios y técnicas electrónicos, informáticos y telemáticos susceptibles de aplicación en los procedimientos administrativos tramitados por la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas.

La ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales reconocida en las leyes, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La utilización de los medios electrónicos se somete a las limitaciones establecidas en la Constitución, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como también lo



establece así el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En especial se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información y la Ley 59/2003, de Firma Electrónica.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas y entidades integrantes y/o dependientes de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas.

Artículo 3. – Definiciones.

– Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o entidad, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, así como de la integridad y autoría de los mismos.

– Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios, incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro.

– Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, es un «documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad».

– Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten».

– Ciudadano: Cualquier persona física, jurídica y ente sin personalidad jurídica propia que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones Públicas.

– Dirección electrónica: Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

– Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

– Estándar abierto: Reúne condiciones para poder ser utilizado por operadores diversos.

– Público y disponible de forma gratuita: Uso y aplicación sin estar condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.



– Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto con otros asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante».

– Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control».

– Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma».

– Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

– Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones incluyendo cualquiera de las redes de comunicación abierta o restringidas como Internet, telefonía móvil u otras.

– Sede Electrónica: Dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

La Sede Electrónica de esta Mancomunidad es:

<http://mancomunidaddeaguaslascazadas.sedelectronica.es>

– Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos que intervienen en la creación de firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico se compone, al menos, de certificado electrónico, soporte, lector aplicación de la firma y sistema de verificación e interpretación utilizado por el receptor del documento firmado.

– Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

– Ventanilla única: Canal a través del cual los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a trámites, informaciones y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

– Prestador de actividad o servicio: Persona física o jurídica que presta una actividad de servicio.

Artículo 4. – Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración en materia de Administración Electrónica se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio de servicio al ciudadano.
- b) Principio de simplificación administrativa.



c) Principio de impulso de los medios electrónicos.

d) Principio de neutralidad tecnológica en cuanto a sistemas técnicos dentro del principio de libertad.

e) Principio de interoperabilidad. La Administración de esta Mancomunidad garantizará la adopción de estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los ciudadanos y los de otras Administraciones.

f) Principio de transparencia. La administración facilitará la máxima difusión, publicidad y transparencia de la información que conste en sus archivos y de las actuaciones administrativas, de conformidad con el respeto al ordenamiento jurídico y con los principios establecidos en esta ordenanza.

h) Principio de eficacia, eficiencia y economía.

i) Principio de cooperación.

j) Principio de participación.

k) Principio de legalidad.

l) Principio de igualdad.

m) Principio de respeto de protección de datos.

n) Responsabilidad y veracidad de datos.

Artículo 5. – Principios generales de difusión de la información administrativa electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración de esta Mancomunidad se obliga a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a) Principio de accesibilidad y usabilidad.

b) Principio de integridad y exactitud de la información que publique la Administración. La Administración de esta Mancomunidad garantizará el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en el que se haya emitido el original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c) Principio de actualización.

d) Principio de garantía de protección de los datos de carácter personal.

e) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. La Administración garantizará el acceso a la información administrativa.



Artículo 6. – Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración debe estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos.

b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. La Administración llevará a cabo las acciones necesarias para establecer sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permitan a los ciudadanos conocer en todo momento y a través de medios electrónicos las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c) Principio de intermodalidad de medios. En los términos de esta ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del procedimiento.

Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación.

d) Derecho a ser informado de los procedimientos y sus peculiaridades.

Artículo 7. – Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de Administración Electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración de esta Mancomunidad deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativa.

b) Principio de acceso y disponibilidad limitada. La Administración deberá facilitar el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos en soporte electrónico que tengan sobre los interesados y especificar las condiciones, los protocolos y los criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad.

Artículo 8. – Validez de los documentos, copias y comunicaciones electrónicas.

Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común y complementario, de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En especial se reconoce la validez de los documentos y las comunicaciones electrónicas firmados mediante una firma electrónica reconocida al amparo de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

Artículo 9. – Garantía de prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos.

La Mancomunidad habilitará diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, preferentemente en la forma que facilite dicho acceso a los mismos.

Se establecerá un sistema de ayudas electrónicas.

TÍTULO II. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 10. – Derechos de los ciudadanos.

En el marco del acceso y utilización de la Administración Electrónica, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

– Derecho a relacionarse con la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Derecho a elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas.

– Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

– Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de esta Mancomunidad.



– Derecho a conocer, por medios electrónicos, el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

– Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte del expediente, por parte de la Administración de esta Mancomunidad.

– Derecho a utilizar las personas físicas, en todo momento, los sistemas de firma electrónica del D.N.I., así como el sistema de firma electrónica avanzada para cualquier trámite con la Mancomunidad.

– Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de esta Mancomunidad.

– Derecho a la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

– Derecho a participar en la mejora de la gestión a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

– Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 11. – Deberes de los ciudadanos.

En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

– Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso.

– Deber de facilitar a la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

– Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas, cuando éstas así lo requieran.

– Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas.

– Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.



TÍTULO III. – RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I. – LA SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 12. – La Sede Electrónica.

La Sede Electrónica de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas se establece en la siguiente dirección de Internet:

<http://mancomunidaddeaguaslascalzadas.sedelectronica.es>

La creación de la Sede Electrónica requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La creación de la Sede Electrónica se ajustará a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 13. – Principios de la Sede Electrónica.

Los principios en los que debe sujetarse la Sede Electrónica son los siguientes: Publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 14. – Contenido y requisitos de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica deberá tener los siguientes requisitos y contenidos:

- Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con la Mancomunidad.
- Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante la Mancomunidad.
- Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.
- Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.
- Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante la Mancomunidad.
- Incluirá un buzón de quejas y sugerencias.
- Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
- Incluirá los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con la Mancomunidad.
- Mostrará de manera visible la fecha y la hora, garantizando su integridad.



- Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
- En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.
- Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
- Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
- Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
- Contendrá la lista de sellos electrónicos utilizados por la Mancomunidad, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
- Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
- En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.
- Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de los ciudadanos y tenga una especial incidencia social, por ejemplo en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes y tiempo libre.

Artículo 15. – Información administrativa.

La Mancomunidad facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

Artículo 16. – Seguridad en la Sede Electrónica.

Los servicios de la Sede Electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.

Se garantizará la seguridad de la página web de la Mancomunidad para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recoge. En particular, los actos administrativos y resoluciones dictados por la Administración y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos cumplirán los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



Las medidas de seguridad respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad atendida la naturaleza del trámite o actuación de que se trate.

Artículo 17. – Tablón de edictos electrónico.

El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web de esta Mancomunidad. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas.

El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web de esta Mancomunidad. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

En este tablón se publicarán las relaciones de notificaciones por comparecencia pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 18. – Publicación oficial.

La difusión de información por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un Boletín Oficial, conforme a las Leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en Boletines Oficiales, en aquellos supuestos en que no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

CAPÍTULO II. – NORMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 19. – Instrumentos de identificación y acreditación de los órganos administrativos.

Las Administraciones Públicas admitirán, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



Las Administraciones Públicas podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la Sede Electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 20. – Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que cada Administración determine:

- En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.
- Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO III. – REGISTRO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 21. – Registro Electrónico.

De conformidad con los artículos 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General de la Mancomunidad y estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante la Mancomunidad que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La Administración de esta Mancomunidad podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que lo remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

Los Registros Electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

Artículo 22. – Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración de esta Mancomunidad, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales del Municipio de Valle de Zamanzas.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del prestador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la prestación.

El Registro Electrónico de recepción de documentos emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada mediante firma electrónica de la Administración, en el que constará el contenido íntegro del documento o documentos presentados y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán los siguientes: Número de anotación, día y hora de ésta.



El Registro Electrónico de salida de documentos practicará un asiento de salida por cada documento electrónico que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido y, en su caso, número de referencia del asiento de entrada.

Artículo 23. – Notificación electrónica.

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración de esta Mancomunidad o para uno o varios trámites, según se haya manifestado.

Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir las notificaciones por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos.

La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a los efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la persona jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para las prácticas de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa; en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico a estos efectos.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y trascurren diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Durante la tramitación de los procedimientos, únicamente cuando concurren causas técnicas justificadas, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV. – ARCHIVO ELECTRÓNICO.

Artículo 24. – Archivo electrónico de documentos.

Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

Los medios o soportes en que se almacenen documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

TÍTULO IV. – GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 25. – Iniciación del procedimiento.

La iniciación de un procedimiento administrativo a instancia de parte por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la Sede Electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

La utilización de firma electrónica o D.N.I. electrónico será requisito suficiente para identificar a la persona interesada y actuar en general en el procedimiento.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 26. – Instrucción del procedimiento.

Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos



y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

Artículo 27. – Tramitación.

En los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 28. – Certificaciones administrativas electrónicas y transmisión de datos.

De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre administraciones, la Mancomunidad promoverá la eliminación de certificaciones y, en general, de documentos en soporte papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificaciones y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Artículo 29. – Finalización.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto de resolución.

Artículo 30. – Preservación y acceso a los registros y archivos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órgano de esta Mancomunidad encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

Artículo 31. – Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:



– Presencialmente.

– Mediante el sistema electrónico empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

La Mancomunidad de Aguas Las Calzadas podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación mediante envío a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 32. – Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

TÍTULO V. – CORPORACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. – CORPORACIÓN.

Artículo 33. – Derecho de información.

1. – Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener de la Presidencia o Vocalía en la que delegue cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de esta Mancomunidad y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. – La solicitud para el ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior se hará mediante el canal de comunicación digital previsto en el punto 6 de este artículo y habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado. Si en dicho plazo no se dictase resolución expresa, la solicitud se entenderá concedida por silencio administrativo.

3. – No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los servicios administrativos estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el Concejal acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier Concejal a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano de esta Mancomunidad.

c) Cuando se trate del acceso de los Concejales a la información o documentación de la Mancomunidad que sean de libre acceso para los ciudadanos.



4. – La información solicitada se facilitará preferentemente mediante el canal de comunicación digital previsto en el punto 6 o se pondrá a disposición del solicitante desde el otorgamiento expreso o tácito de la petición, o desde que la solicitud haya sido recibida por el servicio administrativo que deba suministrarla, cuando no se requiera previa autorización. Dicho plazo podrá ampliarse hasta un total de cinco días naturales en los casos en que razones de orden práctico o técnico, o la naturaleza propia de la información, así lo requieran, debiendo justificarse de forma escrita y motivada.

Si en la petición se incluyera la de la expedición de copias de documentación se expedirá en formato digital y su volumen fuera tal que pudiera entorpecer el normal funcionamiento de la unidad responsable de su entrega, dicha documentación será puesta de manifiesto para su consulta por un período de dos días. En este caso la petición de copias se limitará a los documentos concretos sobre los que se pretenda obtener la información y su expedición no podrá superar el plazo de cinco días naturales a contar desde el momento en que se efectúe dicha concreción.

5. – En el ejercicio de su derecho a la información, los Concejales podrán estar representados por los consejeros y asesores de los Grupos Políticos, debidamente acreditados.

6. – La Mancomunidad habilitará para cada Concejal y para cada mandato corporativo una cuenta de correo electrónico o canal de comunicación cibernético en el que quede acreditada la titularidad del mismo y la recepción por cada parte.

7. – La Mancomunidad creará en la plataforma de gestión electrónica un usuario para cada Concejal o grupo de Concejales que permita el acceso a la información a la que tengan derecho.

CAPÍTULO II. – ÓRGANOS COLEGIADOS.

Artículo 34. – Órganos colegiados.

Los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 35. – Notificación de la convocatoria y orden del día.

La convocatoria y el orden del día de las sesiones de órganos colegiados se distribuirán a los Concejales en formato digital y mediante el canal de comunicación digital previsto en el punto 6 del artículo 33 de este Reglamento. Los borradores de actas de sesiones anteriores se entregarán por dicho canal en cuanto estén redactados.

El orden del día se exhibirá en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Artículo 36. – Acceso a la documentación.

Los Concejales podrán examinar los expedientes incluidos en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados en la plataforma de gestión electrónica mediante las



claves de acceso que se les faciliten, conforme a lo dispuesto en el punto 7 del artículo 33 de este Reglamento.

Artículo 37. – Libros de Actas.

Las actas de las sesiones de los órganos colegiados, una vez aprobadas por éstos, se transcribirán al Libro de Actas Digital correspondiente que será firmado por la Presidencia y Secretaría-Intervención.

Los Libros de Actas serán digitales y registrados en la Sede Electrónica, considerándose instrumentos públicos solemnes, con la firma digital de la Presidencia y Secretaría-Intervención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se establecerá una relación de procedimientos que puedan ser tramitados de conformidad con esta ordenanza, y se mantendrá actualizada la relación de procedimientos según se vayan implantando e incorporando al catálogo de los que pueden tramitarse al amparo de la presente ordenanza.

Se establecerán los programas y aplicaciones que implanten el uso de medios electrónicos, que deberán ser aprobados por la Presidencia.

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Para cualquier cuestión que se suscite en la implantación e interpretación de esta ordenanza, se tendrá en cuenta la normativa compuesta por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 30/1992 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Esta ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL (ENTRADA EN VIGOR).

Esta ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.

Para hacer constar que el texto de la presente ordenanza corresponde al aprobado inicialmente por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 28 de octubre de 2013,



expuesto al público sin alegaciones por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 215, de fecha 12/11/2013 y que conforme a dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En Gallejones de Zamanzas, a 24 de enero de 2014.

El Secretario,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.400,00
	Total presupuesto	15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
	Total presupuesto	15.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Zamanzas, a 12 de diciembre de 2013.

La Vicepresidenta, P.D.,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.500,00 euros y el estado de ingresos a 22.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gallejones, a 7 de marzo de 2014.

El Presidente,
Laurentino Pérez Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

La Asamblea de Concejales, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de aguas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gallejones, a 7 de marzo de 2014.

La Vicepresidenta,
Ángela Díaz Díaz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

Procedimiento: Procedimiento ordinario 41/2014.

Sobre: Hacienda Municipal y Provincial.

De: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Procurador: Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.

Contra: Ayuntamiento de Pancorbo.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Eugenio Pío Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., frente a Ayuntamiento de Pancorbo, contra la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 14 de marzo de 2014 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Burgos, a 14 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial,
José Luis Gómez Arroyo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 309/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Carlos Dionisio Díez Castrillo.

Abogado/a: Santiago Herrera Castellanos.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 309/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Carlos Dionisio Díez Castrillo contra Fogasa y Asociación Federal de Autónomos (AFA), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la excepción de prescripción que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial en cuanto a las cantidades reclamadas correspondientes al mes de diciembre de 2011, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto en cuanto al resto de cantidades no prescritas, estimando parcialmente la demanda presentada por D. Carlos Dionisio Díez Castrillo contra la Asociación Federal de Autónomos (AFA) y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Asociación Federal de Autónomos (AFA) a que abone al actor la cantidad de 7.116,55 euros por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina



Judicial con el núm. 1073/0000/65/0309/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Federal de Autónomos (AFA), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Juicio de faltas 2636/2013.

Atestado n.º: Escrito de denuncia.

Hecho denunciado: Estafa (todos los supuestos).

Representado/a: Zaira M. Martínez Morales.

D/D.^a María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario Judicial del UPAD Penal - Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 2636/2013 se ha dictado con fecha 21/1/2014 sentencia por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado de este Juzgado D/D.^a Susana Junquera Bajo.

Al no haber sido localizado/a D/D.^a Zaira M. Martínez Morales con DNI/NIF número 72801113H, por el presente se le notifica la misma, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Álava en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentarse en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido el presente en Vitoria-Gasteiz, a 17 de marzo de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)